



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 1 8 6

( 29 SEP 2020 )

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

### EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 12 del Decreto 219 de 2004 y el Decreto No. 868 del 17 de mayo de 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que en artículo 209 de la Constitución Política de 1991 preceptúa que *“La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala que: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”*

Que los literales a) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establecieron que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: *“a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)”*.

Que en el artículo 2.2.21.3.2 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificado por el artículo 9 del Decreto 648 de 2017; señala: *“Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.”*

Que en el artículo 2.2.21.5.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Las entidades y organismos del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión. Para tal efecto, identificarán los procesos institucionales, de tal manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización, se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario.”*, y el artículo 2.2.21.5.4 *ídem* dispone que *“Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las*





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 1 8 6

( 29 SEP 2020 )

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

*entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.”*

Que lo anterior es acorde con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI ~~1000:2005~~, adoptado para el Estado Colombiano, y actualizado por el Decreto 1499 de 2017 que modificó el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; en el que se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y los agentes obligados, conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI - 1000: 2005, determinó la administración del riesgo como un componente del Subsistema de Control Estratégico, el cual obliga a las entidades públicas a emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de eventos (riesgos) que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales. Para ello se integran cinco elementos de control: el contexto estratégico; la identificación de riesgos; el análisis de riesgos; la valoración de riesgos y políticas de administración del riesgo. Todos estos elementos conducen a la definición de criterios básicos en la formulación del estándar de control que se consolida en las políticas de administración de riesgos.

Que, la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000: 2009 establece como requisito General del Sistema de Gestión de la Calidad, en el numeral 4.1., literal g), la obligación de *“g) establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad. NOTA 2 Los controles sobre los riesgos pueden establecerse con base en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos. (...) La entidad debe gestionar estos procesos de acuerdo con los requisitos de la presente Norma.”*

Que el Decreto 1082 de 2015 *“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, señala: ... *“Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”.*

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”* determinó que *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al*





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 1 8 6

( 29 SEP 2020 )

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

ciudadano”. Igualmente, determinó en el párrafo de este artículo que *“en aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción”*.

Que el artículo 1 del Decreto 2641 de 2012 *“Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011”* estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano el documento *“Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.5.4 consagra: *“Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”*.

Que mediante Resolución SC No. 2300 de 14 de diciembre de 2015, se adoptó la Política de Administración del Riesgo en la Escuela Superior de Administración Pública y posteriormente fue actualizada mediante Resolución SC No. 3020 del 26 de septiembre de 2017.

Que se hace necesario que la Escuela Superior de administración pública -ESAP-, actualice la Política de administración de riesgo de conformidad con el marco normativo antes expuesto y como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno. El estudio, análisis y manejo de los riesgos son actividades inherentes a la función del nivel gerencial dentro de la organización, que tienen como objetivo definir un conjunto de estrategias a partir de los recursos (humanos, físicos y financieros), de manera que en el corto plazo se mantenga la estabilidad de la organización, protegiendo los activos y recursos, y en el largo plazo se minimicen las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de dichos riesgos.

Que en Comité de Coordinación de Control Interno en sesión del 11 de septiembre de 2020, fue discutida y aprobada la Política y los lineamientos contenidos en la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Política Integral de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- que contiene las directrices generales para la gestión de los riesgos a los que puede enfrentarse la Entidad, en el marco de sus actuaciones y garantizar





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 1 8 6

( 29 SEP 2020 )

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

de forma razonable que se alcancen los objetivos institucionales para cumplir con su misión y visión. La Política Integral de Administración de Riesgos se desarrolla metodológicamente a través de la *Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas* del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO – DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA:** la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-, en coherencia con el Sistema Integrado de Gestión y de acuerdo a los requerimientos legales y normativos, se compromete a implementar acciones para la administración de los riesgos a fin de garantizar una gestión pública que responda a las diversas necesidades y expectativas de los usuarios y partes interesadas a través de la identificación, análisis, valoración, evaluación y tratamiento de los riesgos de la Entidad.

Lo anterior, siguiendo: la metodología establecida en la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el Modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI que hace parte de la estrategia de Gobierno Digital liderada desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC y, la responsabilidad de las líneas de defensa definidas en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI; con el fin de administrar de manera efectiva los riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital, que puedan afectar el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y de proceso.

El equipo directivo de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC, en cumplimiento de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y como ratificación a su compromiso de lucha contra la corrupción, lideran el diseño y la implementación de la política de riesgos, definen el marco general para su gestión, el control y la supervisión de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO- GUÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:** Adoptar la *Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas* del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el objetivo de unificar los lineamientos en materia de administración de todo tipo de riesgos para fortalecer el enfoque preventivo y gestionar de manera efectiva los riesgos que afectan el logro de los objetivos estratégicos y de proceso de la ESAP.

**ARTÍCULO CUARTO –ALCANCE DE LA POLÍTICA:** La Política de Administración de Riesgos aplica a todos los procesos de la Escuela Superior de Administración Pública y es el marco para la ejecución de acciones por parte de los servidores y contratistas durante el ejercicio de sus funciones y obligaciones contractuales, respectivamente.

Inicia con la determinación de roles o responsabilidades para la gestión del riesgo, continuando con los lineamientos para la identificación del riesgo, la evaluación del riesgo inherente, la identificación y valoración de los controles, la evaluación del riesgo residual y el posterior tratamiento del riesgo y, finaliza con el monitoreo y evaluación de la gestión de los riesgos.





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 1 8 6

( 29 SEP 2020 )

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO QUINTO- ACTORES:** Los actores que intervienen en la ejecución de la Política de Administración de Riesgo en la ESAP son:

1. El equipo Directivo, compuesto por el Director Nacional, Subdirectores, Secretaría General, Jefes de Oficina y Directores Territoriales cuya responsabilidad es definir el marco general para la gestión del riesgo y el control y supervisar su cumplimiento.
2. Los líderes de proceso tienen la responsabilidad de identificar, analizar y valorar los riesgos inherentes a cada uno de sus procesos, así como establecer los controles y garantizar su ejecución de acuerdo con la periodicidad que haya sido definida. Además, serán responsables de los resultados de la gestión de estos.
3. La Oficina Asesora de Planeación será la encargada de asesorar el proceso para la consolidación del mapa de riesgos conforme a lo establecido en la *Guía para la Administración del Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas* del Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. La Oficina de Control Interno tendrá la función de evaluar el adecuado diseño y ejecución de los controles para la mitigación de los riesgos que se han establecido por parte de la primera línea de defensa y realizar las recomendaciones y seguimiento para el fortalecimiento de estos

**ARTÍCULO SEXTO- ROLES Y RESPONSABILIDADES:** El monitoreo y revisión de la gestión está alineado con la dimensión siete (7) del MIPG de “Control interno”, que se desarrolla con el MECI a través de un esquema de asignación de responsabilidades y roles, el cual se distribuye en cuatro (4) líneas:

**Línea Estratégica:** Define el marco general para la gestión del riesgo y el control, y supervisa su cumplimiento, está a cargo del equipo directivo y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El equipo directivo (Directores, Subdirectores, Secretaría General, Jefes de Oficina y Directores Territoriales), a través de sus comités deben monitorear y revisar el cumplimiento a los objetivos a través de una adecuada gestión de riesgos con relación a lo siguiente:

- Revisar los cambios en el “Direccionamiento estratégico” y cómo estos pueden generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados.
- Revisar el adecuado desdoblamiento de los objetivos institucionales a los objetivos de procesos, que han servido de base para llevar a cabo la identificación de los riesgos.





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 1 8 6

( 29 SEP 2020 )

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

- Hacer seguimiento en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y de Control Interno a la implementación de cada una de las etapas de la gestión del riesgo y los resultados de las evaluaciones realizadas por la oficina de Control Interno.
- Revisar el cumplimiento a los objetivos institucionales y de procesos, y sus indicadores e identificar en caso de que no se estén cumpliendo, los posibles riesgos que se están materializando en el cumplimiento de los objetivos.
- Revisar los informes presentados por la Oficina de Control Interno sobre el seguimiento al mapa de riesgos por lo menos cada cuatrimestre de los eventos de riesgos que se han materializado en la Entidad, incluyendo los riesgos de corrupción, así como las causas que dieron origen a esos eventos de riesgos materializados, como aquellas que están ocasionando que no se logre el cumplimiento de los objetivos y metas, a través del análisis de indicadores asociados a dichos objetivos.

**Primera Línea de Defensa:** Desarrolla e implementa procesos de control y gestión de riesgos a través de su identificación, análisis, valoración, monitoreo y acciones de mejora. Está conformada por los líderes de los procesos.

Los líderes de proceso deben monitorear y revisar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de sus procesos a través de una adecuada gestión de riesgos, incluyendo los riesgos de corrupción con relación a lo siguiente:

- Revisar los cambios en el Direccionamiento Estratégico o en el entorno y como éstos puedan generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados en cada uno de sus procesos, para la actualización de la matriz de riesgos de su proceso.
- Revisar como parte de sus procedimientos de supervisión, el adecuado diseño y ejecución de los controles establecidos para la mitigación de los riesgos.
- Revisar que las actividades de control de sus procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos.
- Revisar el cumplimiento de los objetivos de sus procesos y de sus indicadores de desempeño, e identificar en caso de que no se estén cumpliendo, los posibles riesgos que se están materializando en el cumplimiento de los objetivos.
- Revisar y reportar a la Oficina Asesora de Planeación los eventos de riesgos que se han materializado en sus procesos, incluyendo los riesgos de corrupción, así como las causas que dieron origen a esos eventos de riesgos materializados, como aquellas que están ocasionando que no se logre el cumplimiento de los objetivos y metas, a través del análisis de indicadores asociados a dichos objetivos.
- Revisar los planes de acción establecidos para cada uno de los riesgos materializados, con el fin de que se tomen medidas oportunas y eficaces para evitar en lo posible la repetición del evento y lograr el cumplimiento a los objetivos.







## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 1 8 6

( 29 SEP 2020 )

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

- Revisar y hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades y planes de acción acordados con la línea estratégica, segunda y tercera línea de defensa con relación a la gestión de riesgos.

**Segunda Línea de Defensa:** Está conformada por la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Sistemas e Informática. Asegura que los controles y los procesos de gestión de riesgos implementados por la primera línea de defensa, estén diseñados apropiadamente y funcionen como se pretende con relación a lo siguiente:

- Revisar los cambios en el Direccionamiento Estratégico o en el entorno y cómo estos puedan generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados en cada uno de los procesos, con el fin de solicitar y apoyar en la actualización de las matrices de riesgos.
- Revisar la adecuada definición y desdoblamiento de los objetivos institucionales a los objetivos de los procesos que han servido de base para llevar a cabo la identificación de los riesgos, y realizar las recomendaciones a que haya lugar.
- Revisar el adecuado diseño de los controles para la mitigación de los riesgos que se han establecido por parte de la primera línea de defensa y determinar las recomendaciones y seguimiento para el fortalecimiento de estos.
- Revisar el perfil de riesgo inherente y residual por cada proceso y consolidado y pronunciarse sobre cualquier riesgo que este por fuera del perfil de riesgo de la entidad.
- Hacer seguimiento a que las actividades de control establecidas para la mitigación de los riesgos de los procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos.
- Revisar los planes de acción establecidos para cada uno de los riesgos materializados, con el fin de que se tomen medidas oportunas y eficaces para evitar en lo posible que se vuelva a materializar el riesgo y lograr el cumplimiento a los objetivos.

**Tercera Línea de Defensa:** Proporciona información sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, a través de un enfoque basado en riesgos, incluida la operación de la primera y segunda línea de defensa. Esta conformada por la Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno monitorea y revisa de manera independiente y objetiva el cumplimiento de los objetivos institucionales y de procesos, a través de la adecuada gestión de riesgos, además de incluir los riesgos de corrupción con relación a lo siguiente:

- Revisar los cambios en el “Direccionamiento estratégico” o en el entorno y cómo estos puedan generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados en cada uno de los procesos, con el fin de que se identifiquen y actualicen las matrices de riesgos por parte de los responsables.





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 1 8 6

( 29 SEP 2020 )

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

- Revisar la adecuada definición y desdoblamiento de los objetivos institucionales a los objetivos de los procesos que han servido de base para llevar a cabo la identificación de los riesgos, y realizar las recomendaciones a que haya lugar.
- Revisar que se hayan identificado los riesgos significativos que afectan en el cumplimiento de los objetivos de los procesos, además de incluir los riesgos de corrupción.
- Revisar el adecuado diseño y ejecución de los controles para la mitigación de los riesgos que se han establecido por parte de la primera línea de defensa y realizar las recomendaciones y seguimiento para el fortalecimiento de estos.
- Revisar el perfil de riesgo inherente y residual por cada proceso consolidado y pronunciarse sobre cualquier riesgo que este por fuera del perfil de riesgo de la entidad o que su calificación del impacto o probabilidad del riesgo no es coherente con los resultados de las auditorías realizadas.
- Revisar que los controles para mitigar los riesgos de los procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos y los planes de mejora como resultado de las auditorías efectuadas, además, que se lleven a cabo de manera oportuna, se establezcan las causas raíz del problema y se evite, en lo posible, la repetición de hallazgos y la materialización de los riesgos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO- TRATAMIENTO DEL RIESGO:** La primera línea de defensa (Líderes de los Procesos) evaluarán las opciones existentes para el tratamiento de los riesgos, para ello deben tener en cuenta la importancia del riesgo, es decir, el efecto que pueden tener sobre la entidad, la probabilidad e impacto y la relación costo-beneficio de las medidas de tratamiento. Ningún riesgo de corrupción podrá ser aceptado.

- **Aceptar el Riesgo:** No se adopta ninguna medida que afecte la probabilidad o el impacto del riesgo. Los riesgos podrán aceptarse cuando la calificación del riesgo inherente sea bajo, o cuando al riesgo identificado en la entidad no se le puedan aplicar controles. En ambos casos se debe garantizar un seguimiento al riesgo.
- **Reducir el Riesgo:** Se adoptan medidas para reducir la probabilidad o el impacto del riesgo, o ambos; por lo general conlleva a la implementación de controles. Debe aplicarse a los riesgos que se encuentren en un rango de moderado a alto estableciendo controles que disminuyan la probabilidad y/o el impacto del riesgo.
- **Evitar el Riesgo:** Se abandonan las actividades que dan lugar al riesgo, es decir, no iniciar o no continuar con la actividad que lo provoca. Cuando la calificación del riesgo inherente lo cataloga como un riesgo extremo se pueden tomar medidas para que se cancele o elimine una actividad o un conjunto de actividades que generan el riesgo en el proceso.
- **Compartir el Riesgo:** Se reduce la probabilidad o el impacto del riesgo transfiriendo o compartiendo una parte de este. Los riesgos de corrupción se pueden compartir, pero no se puede transferir su responsabilidad. Se puede compartir el riesgo cuando es muy difícil para el proceso reducir el riesgo a un nivel que sea aceptable o no tienen la







**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 1 1 8 6**

**( 29 SEP 2020 )**

*“Por la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, se adopta la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del DAFP y se dictan otras disposiciones”*

competencia para gestionarlo. Los riesgos pueden compartirse a través de contratos de seguros o tercerización.

**ARTÍCULO OCTAVO- OPERATIVIDAD DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** La ejecución de la Política para la Administración de Riesgos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP se hará por medio de los criterios definidos en la *Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas*, y atendiendo lo determinado en el Procedimiento de Administración Riesgos PT-S-GC-05 donde se establecen todos los elementos para aplicar la gestión de riesgos.

**ARTÍCULO NOVENO- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 3020 del 26 de septiembre de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. **29 SEP 2020**

**PEDRO MEDELLÍN TORRES**

*Proyectó: Ángela M. Castro C. – Contratista Oficina Asesora de Planeación*  
*Revisó: Elizabeth Arévalo Ruge- Contratista Oficina Asesora de Planeación*  
*Aprobó: María Fernanda Reyes Sarmiento – Jefe Oficina Asesora de Planeación*  
*Revisó: Camilo Tapias Perdígón – Jefe Oficina Asesora Jurídica*  
*Trámite: Catherin Muñoz Martínez – Contratista Oficina Asesora Jurídica*

